



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

-SIEPE-

El contenido de este documento rige a partir del 1 de marzo de 2024, hasta que otro acto administrativo derogue o modifique el Acuerdo N° 03 del 1 de marzo de 2024 del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral N°07 del 1 de marzo del 2024.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL SIEPE

1. MARCO LEGAL: NORMOGRAMA:

Nuestro Sistema Institucional de Evaluación y promoción se sustenta en las siguientes normas y directrices:

- Decreto 1290 de 2009 – Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
- Decreto 1421 de 2017- Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad-
- Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.1 - Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes
- Comunicado 202230061507 de 18 febrero de 2022 de la Secretaria de Educación
- Decreto 3011 de 1997-Educación para adultos-
- Decreto 1411 de 29 de julio de 2022 - Reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.2.4, 2.4.3.4.1- Circular 035 del 23 de octubre de 2018-MEN, y Resolución No. 642 de 2004. Horas establecidas para la ejecución del programa de articulación con la media Técnica y referentes para la planeación.
- Resolución n° 1-00317 del 2021: Por la cual se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

2. MARCO CONCEPTUAL

El sistema de evaluación y promoción implementado en la Institución Educativa Manuel J. Betancur se fundamenta en el concepto de evaluación contemplado en la ley 115 de 1994 que la define como "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que a su vez descansa en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes". Ello cambia radicalmente las concepciones anteriores en las que el docente se limitaba a cuantificar la exactitud y prontitud con la que el estudiante respondía a una serie de instrucciones y cuestionamientos. La evaluación así concebida, centraba su atención en los resultados, en la respuesta que pudiera dar el estudiante, la cual era inducida por un aprendizaje de tipo memorista, descontextualizado generalmente y por tanto carente de significación.

El concepto de evaluación en el ámbito escolar cambia al hacer el tránsito del Decreto 0230 de 2002, al Decreto 1290 de 2009, cuyo propósito trasciende el valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos a potenciar en el proceso evaluativo, la identificación de las características personales, los intereses, los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de los estudiantes, para valorar sus avances y así consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante atendiendo entonces a la forma como se desempeña el mismo, desde todas las dimensiones del SER.

Este nuevo enfoque centra la atención de la evaluación en los procesos de aprendizaje y reconoce al estudiante como sujeto activo y protagonista; ya que es él quien construye su saber particular en la medida en que se apropia del conocimiento construido socialmente, visto de este modo, "la evaluación se centra en los procesos y se constituye en una acción natural e inherente a la acción educativa, que le posibilita al estudiante tomar conciencia de los aprendizajes logrados y asumir mayores niveles de responsabilidad frente a transformaciones y avances alcanzados."

Además, el sistema de evaluación y promoción en la IE Manuel J Betancur está en concordancia con el MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO que media nuestra labor educativa haciéndola Integral y Multidimensional.

La evaluación multidimensional responde a un proceso formativo integral en el cual los valores se viven, las actitudes se reflejan, los conocimientos se adquieren con sentido crítico y consciente del impacto de su aplicación para el bien de la humanidad y el aprendizaje se aplica y experimenta con creatividad e innovación.

A la evaluación de naturaleza holística se vinculan estrategias de aprendizaje centradas en la persona (el estudiante), bajo el predicamento de desarrollar en él procesos cognitivos, precisados en capacidades, destrezas y habilidades, y procesos socioafectivos y culturales, sobre la base de valores y de actitudes." (Romeo, 2001, p. 119)





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

El Ministerio de Educación Nacional bajo el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y define el contenido del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional (PEI), además, determina que el sistema se construya bajo la normatividad y los criterios Institucionales acordados con docentes, estudiantes y padres de familia, avalado por el consejo académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Para la Evaluación y promoción en la educación de adultos (CLEI) se aplica la normativa del Decreto 3011 de 1997 en el cual se define la educación de adultos como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

En el nivel de preescolar se aplica la normativa del Decreto 1411 de 2022, el cual expresa que en este nivel no se reprobaban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permita a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación de los educandos, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Los decretos aquí mencionados están compilados en el Decreto 1075 de 2015.

Las peticiones y reclamaciones que surjan del resultado de la evaluación y promoción de los estudiantes se resolverán ajustados al código contenciosos administrativo y bajo los criterios de evaluación y promoción contenidos en el sistema Institucional de Evaluación.

Los propósitos de la Evaluación confluyen en los diferentes niveles y tipos de educación que ofrece la IE Manuel J Betancur en los expresados en el Decreto 1290 de 2009:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes según los criterios que defina la I.E.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

El decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, para su ingreso, permanencia y promoción en el sistema educativo. Definiendo políticas en el PEI para la accesibilidad, flexibilidad curricular, ajustes razonables, Diseño Universal para el Aprendizaje y la construcción de acciones afirmativas.

De esta manera, la educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: "Las tres PPP de la inclusión"



El Documento de Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas, para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva (MEN, 2.017), considera discapacidad al conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza.

El Ministerio de Educación en el año **2021**, partiendo de la Resolución **113 de 2020** emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social "*por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*", reconoce la importancia de realizar ajustes a la categorización de la discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).

Como Institución Educativa, se adoptan las siguientes concepciones:





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Categorías de discapacidad

- **Discapacidad Intelectual:**

Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014).

- **Discapacidad física:**

En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales y/o funcionales a nivel del músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Estas personas podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras.

- **Discapacidad auditiva.**

En esta categoría se incluyen personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral.

También se incluyen las personas sordas y las personas con hipoacusia. Esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. Para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.

- **Discapacidad visual**

Aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas o con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macro tipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros.

Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.

- **Sordoceguera.**

Es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

- **Discapacidad psicosocial (mental).**

Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias.

Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).

- **Trastorno del espectro autista – TEA:**

Déficits persistentes en la comunicación y en la interacción social en diversos contextos, manifestado por todos los siguientes síntomas, actualmente o por los antecedentes: Dificultades en reciprocidad socio-emocional, déficits en conductas comunicativas no verbales utilizadas en la interacción social, dificultades para desarrollar, mantener y comprender las relaciones.

Patrones repetitivos y restringidos de conducta, actividades e intereses, que se manifiestan en, al menos dos de los siguientes síntomas (actualmente o por los antecedentes): Movimientos, utilización de objetos o hablar estereotipados o repetitivos y adherencia excesiva a rutinas, patrones de comportamiento verbal y no verbal ritualizado o resistencia excesiva a los cambios, intereses muy restringidos y fijos que son anormales en cuanto a su intensidad o foco de interés o Hiper- o hiporreactividad a los estímulos sensoriales o interés inusual en aspectos sensoriales del entorno. (DSM-V, 2014)





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

• Discapacidad múltiple.

Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latine America & Sense International 2011).

Si un estudiante de acuerdo con el respectivo soporte emitido por el sector Salud presenta dos o más discapacidades, debe ser caracterizado en el SIMAT en la categoría de discapacidad múltiple.

De acuerdo con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud, las categorías de discapacidad descritas anteriormente son las únicas que se reconocen. Las categorías a continuación fueron eliminadas del sistema por ser consideradas como situaciones de enfermedad o diagnósticos médicos y no fueron contempladas ni homologadas por ninguna categoría de discapacidad.

Categorías de discapacidad que fueron eliminadas del SIMAT:

- Discapacidad sistémica.
- Trastorno permanente de voz y habla.

Categorías de capacidades o talentos excepcionales

Las capacidades excepcionales se caracterizan cuando se identifica un nivel intelectual muy superior en el estudiante, tiene un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea, mientras que los talentos hacen referencia a las aptitudes o al dominio sobresaliente en un campo específico -demostrado en edades tempranas-, que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar varios talentos, tal como se describe a continuación:





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- **Capacidades excepcionales:**

Hacen referencia a la presencia de un potencial o desempeño excepcional global, evidente por ejemplo en la facilidad para el aprendizaje o la velocidad del procesamiento de la información, lo cual ofrece ventajas importantes en términos de desarrollo de habilidades en áreas de interés. Un estudiante con capacidad excepcional puede expresar su potencial en varios campos de talento, pero no necesariamente en todos.

- **Talento excepcional en tecnología:**

Potencial de aprendizaje excepcional en tecnología, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemática, biología, medicina e ingeniería, entre otras y que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

- **Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento:**

Potencial de aprendizaje excepcional en procesos de liderazgo en comunidades y desarrollo de competencias de emprendimiento en una o varias áreas específicas.

- **Talento excepcional en ciencias naturales o básicas:**

Potencial de aprendizaje excepcional en ciencias naturales o básicas, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemática, biología, medicina e ingeniería, entre otras y que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

- **Talento excepcional en artes o letras:**

Potencial de aprendizaje excepcional en sus diferentes formas de expresión (artes plásticas, musical y/o literatura) que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

- **Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte:**

Potencial de aprendizaje excepcional en actividad física, ejercicio o deporte que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

- **Talento excepcional en ciencias sociales y/o humanas:**

Potencial de aprendizaje excepcional en ciencias sociales, intrapersonal, interpersonal o socio grupal que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Categorías de trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento

Los trastornos específicos en el aprendizaje escolar se refieren a dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas.

Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social. Aunque existen muchas circunstancias que pueden producir conductas disruptivas, la selección de estas categorías en el SIMAT -trastornos específicos en el aprendizaje escolar y trastornos del comportamiento-, deben realizarse únicamente cuando exista un diagnóstico establecido por el sector salud.

- **Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar:**

Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciado por la presencia de al menos uno de los signos de alerta que han persistido mínimo durante 6 meses, a pesar de los procesos de acompañamiento dirigidos a estas dificultades.

- Trastorno específico de la lectura.
- Trastorno específico de la escritura.
- Trastorno específico del cálculo.

- **Trastorno por Déficit de Atención con/sin Hiperactividad:**

Se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad-impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen un componente neurobiológico, no están asociados a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

- **Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar y por Déficit de Atención:**

En esta categoría se encuentran los estudiantes que de acuerdo al soporte emitido por el sector salud presentan los dos anteriores trastornos del aprendizaje.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Nuestra propuesta de transformación hacia la educación inclusiva en el PEI, comprende la atención a la diversidad y no está únicamente enfocada hacia la discapacidad, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento y capacidades o talentos excepcionales, sino a diferentes nodos (en condición de enfermedad, víctima de conflicto, en conflicto con la ley, menor trabajador, iletrado, étnica, reintegrado, habitante de frontera, LGBTI, extranjero, población rural, en situación de calle, en protección, víctima de conflicto y todas aquellas poblaciones que puedan ser consideradas vulnerables).

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE ASPECTOS QUE IMPACTAN EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Considerando el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, se pretende evaluar a los estudiantes por competencias según estándares nacionales del MEN, en tres aspectos fundamentales que hacen parte del logro de las mismas.

Competencia: Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.

Aspecto cognitivo (Saber): Hace referencia al proceso intelectual desarrollado, a aprendizajes significativos, a los conocimientos adquiridos por los estudiantes y a la aplicación que ellos hacen de los mismos. Tiene relación directa con las competencias establecidas.

Aspecto procedimental (Hacer): Tiene que ver con los procesos de construcción cognitivo, métodos y estrategias para alcanzar los conocimientos y aprendizajes, procesos investigativos que le permiten al educando alcanzar los desempeños propuestos y desarrollar las competencias previstas en la institución.

Aspecto actitudinal (Ser): Hace referencia a las actitudes, valores, expectativas, intereses, motivación, autonomía, responsabilidad, voluntad, talentos, liderazgo, comportamientos, competencias polivalentes (con varios valores) de los educandos frente al área o asignatura específica, frente a la institución, a los compañeros, docentes, empleados y al manual de convivencia.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

CAPÍTULO III

3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA ACADÉMICA, MEDIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE ADULTOS

3.1. Criterios de Evaluación para los niveles de básica y media académica

Los Criterios para la Evaluación de los estudiantes de Básica primaria, básica Secundaria y Media académica de la IE Manuel J Betancur serán los siguientes:

- 3.1.1. La evaluación en nuestra institución se considera como un proceso sistemático y permanente, orientado hacia la formación integral del individuo, que pretende analizar, de manera global, el dominio de las competencias, tanto en el aspecto cognitivo, como en sus habilidades, actitudes y desempeños, en diferentes momentos y a través de diversas estrategias, actividades de forma holística.
- 3.1.2. La evaluación es un proceso permanente y objetivo que valora al estudiante de forma integral y multidimensional bajo el modelo pedagógico Holístico.
- 3.1.3. La evaluación es continua, integral, con valoraciones cualitativas y cuantitativas que se expresan en informes descriptivos de forma comprensible.
- 3.1.4. La evaluación de los aprendizajes esta sincronizada y en plena coherencia con la planeación del área y el diario de campo, donde se han organizado de manera sistemática, progresiva e intencional los estándares nacionales, los lineamientos curriculares, las orientaciones pedagógicas y los DBA (derechos básicos de aprendizaje) para las diferentes áreas del plan de estudios según niveles y grados de la educación básica y media.
- 3.1.5. La evaluación se hace con base en las competencias, estándares y DBA (derechos básicos de aprendizaje) del MEN. Su alcance se evidencia a través de indicadores de desempeño los cuales están definidos por niveles de competencia (procesos de pensamiento) específicos para cada nivel, área y grado. Además, se contemplan adecuaciones y flexibilidad curricular para estudiantes con discapacidad, trastornos o diagnósticos que afectan el proceso cognitivo y socioemocional, así como para aquellos con talentos excepcionales.
- 3.1.6. La evaluación se realiza en cada área y/o asignatura en las cuales se plantean las competencias y desempeños (indicadores de desempeño según procesos de pensamiento); se evalúa de acuerdo con ello, entendiendo que la evaluación no es acumulativa, sino que es un proceso permanente e integral.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- 3.1.7.** La evaluación deberá estar en coherencia con los principios del DUA (Diseño universal de aprendizaje para atender los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje y la inclusión educativa).
- 3.1.8.** En el proceso de evaluación las áreas tienen la misma importancia, aunque difieran en intensidad horaria.
- 3.1.9.** En el proceso evaluativo se tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje que hacen parte de la diversidad y de la atención a la inclusión educativa. Para lo cual, los docentes realizarán actividades de apoyo y superación de forma permanente en las clases en el proceso regular de aula y según procedimiento estipulado en el SIEPE.
- 3.1.10.** En el caso de las áreas conformadas por asignaturas se le asignará un valor porcentual (relación matemática) a cada una de ellas para la valoración cuantitativa que se reporta cada periodo, y que impactará en el resultado del área al finalizar el año lectivo, pero el resultado final del área es cualitativo y no dependerá de un promedio numérico sino del resultado del análisis que los docentes realizan del desempeño del estudiante de forma objetiva, integral y multidimensional.
- 3.1.11.** Las áreas se definen según la ley 115 (9 áreas fundamentales y obligatorias para la educación básica primaria y básica secundaria y para los CLEI 1.2.3.4. (educación de adultos) y 11 áreas para la media académica y para los CLEI 5,6 en ellas se trabajarán de forma integrada las cátedras, asignaturas o componentes curriculares que han surgido después de esta norma y aparecerá el contenido en los planes de área, en los macroproyectos pedagógicos y en el boletín de calificaciones y constancias de desempeño así:
- Cátedra de la paz (área de ciencias sociales)
 - Cátedra de afrocolombianidad (área de ciencias sociales)
 - Estudios de Constitución política (área de ciencias sociales)
 - Educación vial (área de ciencias sociales)
 - Cívica y urbanidad (área de ética y valores, Religión, humanidades)
 - Emprendimiento (área de tecnología e informática)
 - Artes escénicas (área de artística, educación física)
 - Educación financiera (área de matemática, Ciencias naturales y tecnología e informática)
- 3.1.12.** La evaluación se realizará en periodos académicos divididos por semanas hasta un total de 40 semanas lectivas definidas en el calendario académico. Para la educación de adultos CLEI 5 y 6 se evalúan por semestres.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- 3.1.13.** Para la educación básica y media y el nivel de transición serán tres periodos académicos con una duración de 13 semanas el primer periodo, 13 semanas el segundo periodo y 14 semanas el tercer periodo. Cada periodo tendrá el mismo valor para la definición del resultado final, no se les asignan porcentajes a los periodos, ni se realizarán promedios para la evaluación final del proceso, pero si influirá el porcentaje de asistencia presencial de los estudiantes.
- 3.1.14.** La evaluación se realizará de forma consciente, continua, integral y retroalimentadora durante tres periodos académicos y los informes a padres de familia se darán al finalizar cada uno de ellos. En el último periodo, se entregará además un cuarto informe, en el cual se define la valoración final de las áreas de forma cualitativa y cuantitativa; con la descripción de indicadores de la promoción o no del estudiante y las recomendaciones.
- 3.1.15.** En el proceso evaluativo final (cuarto informe) se tendrá en cuenta el cumplimiento y la asistencia de los estudiantes a los planes y actividades de apoyo de las asignaturas en desempeño bajo, en cualquiera de los tres periodos, y la superación de las dificultades, además de la actitud del estudiante frente al aprendizaje y su progreso en el proceso formativo en las dimensiones del SER. Es decir, será un proceso evaluativo Holístico.
- 3.1.16.** La evaluación será integral, multidimensional y por competencias, cada período académico se evaluará considerando tres aspectos: Cognitivo 34%, procedimental 33% y actitudinal 33%. Cada uno de estos aspectos consolidará la nota del período y se expresará en los términos valorativos descritos en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009. (Bajo, Básico, Alto, Superior) con equivalencias numéricas de 1.0 a 5.0
- 3.1.17.** Los indicadores de desempeño en la competencia se redactarán teniendo en cuenta el desarrollo de los niveles de pensamiento evidenciados en los estudiantes en cada periodo y con progresión se asimilarán a los niveles BAJO; BÁSICO; ALTO y SUPERIOR. Dichos niveles serán discriminados por medio de un verbo descriptor que permitirá identificar, valorar y medir el alcance de las competencias y aprendizajes por cada estudiante.
- 3.1.18.** La evaluación formativa y cualitativa tendrá un equivalente numérico a la escala nacional, que permitirá posicionar y clasificar a los estudiantes en su grupo según





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

su desempeño y será un referente para la valoración objetiva y cualitativa que debe hacer el docente del proceso formativo integral de cada estudiante. Es decir, lo numérico no da cuenta del logro y progreso de los aprendizajes y la formación, pero se convierte en una guía objetiva para el seguimiento e implementación de acciones de mejora en cada periodo académico.

3.1.19. La inasistencia reiterada de un estudiante a la presencialidad hasta un máximo de 20% de la intensidad total de la asignatura sin justificación validada será causal para reportar en el sistema como NO EVALUADO el periodo.

3.1.20. El proceso evaluativo del estudiante se verá afectado si en el transcurso del año o al finalizar el mismo, reporta una asistencia inferior al 80% del total de horas lectivas, para cada nivel educativo y periodo académico, reportándose en el sistema como DESERTOR.

Se reportará como desertor aquel estudiante que reporte inasistencia continua durante un periodo académico y no se haya cancelado la matrícula, en el boletín aparecerá como no evaluado.

3.1.21. La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante se reporta y valora dentro del aspecto actitudinal, que constituye un 33% del proceso evaluativo integral de un periodo académico. El instrumento de autoevaluación dará cuenta del componente multidimensional de la evaluación y de la formación del SER, además de las competencias ciudadanas.

3.1.22. Después de la evaluación de cada período, en aquellas asignaturas en desempeño bajo, el docente programará, como parte de los requerimientos normales del curso y en los tiempos de clase, los planes de apoyo grupales o individuales que se requieran para superar las limitaciones en los desempeños y el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes. En forma similar se diseñarán planes de apoyo orientados a la profundización, investigación y/o prácticas, acorde con lo establecido en el SIEPE y una vez alcanzados los aprendizajes básicos, se reportará al sistema MASTER en un tiempo no mayor a tres semanas de iniciado el periodo siguiente, excepto en el último periodo, en el cual, estos planes de apoyo se realizarán dos semanas antes de culminar el año lectivo.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

3.1.23. Se conforma las comisiones de evaluación y promoción (artículo 11 numeral 5 del decreto 1290) para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes. Que sesionará de forma ordinaria al finalizar cada periodo y el año escolar y de forma extraordinaria para el caso de promoción anticipada o por petición de alguna parte interesada. Estarán dirigidas por la o el rector y sus delegados y en cada comisión se elegirá un docente como secretario para levantar el acta con acuerdos de importancia ya que en el informe de pre comisión por grupo que diligencia el director de grupo quedará consolidado el reporte y análisis de casos de estudiante que ameritan acciones de mejoramiento y/o activación de rutas y protocolos para la superación de dificultades tanto académicas como sicosociales.

Las comisiones se conforman por niveles de grado así:

COMISIÓN DE 1°, 2° y 3°: Directores de grupo monodocentes, y el coordinador (a) de primaria delegado del rector.

COMISIÓN DE 3°, 4° y 5°: Docentes directores de grupo de profesorado y un coordinador(a) de primaria delegado del rector.

COMISIÓN DE 6°, 7° y 8°: Docentes que atienden clases en estos grados, un coordinador(a) delegado(a) del rector.

COMISIÓN DE 9°, 10° y 11°: Docentes que atienden clases en estos grados, un coordinador(a) delegado (a) del rector. En el último periodo además se verificará el cumplimiento de requisitos para la graduación y para la certificación en media técnica.

Parágrafo: Las comisiones de la jornada nocturna (educación de adultos) estarán conformadas por los directores de grupo y el coordinador según los CLEI que se vayan a analizar y será el rector(a) quien valide el acta y autorice la promoción o no de los estudiantes, así como la graduación de los estudiantes y su registro en el sistema académico y libros reglamentarios.

3.1.24. Criterios de evaluación de la media técnica:

- La media técnica constituirá un área dentro del plan de estudio y se evaluará con los mismos criterios de las demás áreas y los indicadores o





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

resultados de aprendizaje de la entidad articuladora en los periodos académicos, pero al finalizar cada grado será la entidad articuladora quien defina la continuidad de los estudiantes de 10^o a 11^o, después de aplicar planes de mejoramiento según lineamientos del Manual de articulación SENA con la educación media expedido en el año 2021 y los lineamientos de otra entidad articuladora (Institución Universitaria Pascual Bravo).

- Los planes de estudio de los programas técnicos ofrecidos en la institución (Desarrollo de software y elaboración de medios audiovisuales) establecen dentro de la estructura de sus mallas curriculares las competencias objeto de estudio y evaluación para cada grado (10^o y 11^o) según la entidad articuladora y al culminar el grado 11^o, el estudiante deberá cumplir con un producto final (proyecto productivo) para certificarse como técnico laboral.

Parágrafo 1: La reprobación de grado 11^o, no excluye al estudiante de la certificación laboral siempre y cuando haya aprobado las áreas transversales, aprobando todos los resultados de aprendizaje y el proyecto de formación y cuente con el aval la entidad articuladora.

Parágrafo 2: El área de la media técnica del plan de estudio no será tomada en cuenta para la promoción de los estudiantes; ni afectará su graduación ya que puede titularse como bachiller académico si cumple los requisitos para ello y cumple con la asistencia del 80% de su formación anual.

Parágrafo 3: Las entidades articuladoras en su escala de valoración establecen que el estudiante Aprueba o No aprueba el programa; siendo 3.0 la nota mínima para aprobar y 5.0. la nota máxima. El informe final es cualitativo (A: aprobado y N/A: No aprobado).

- En la media Técnica los resultados de aprendizaje, competencias y conocimientos que los aprendices deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los procesos de formación, en cada área y grado, estarán previamente definidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI y en consonancia con los lineamientos de la entidad articuladora. Se debe evaluar los aprendizajes de las áreas transversales señalados por la entidad articuladora y vinculados al plan de estudios de la IE y las competencias específicas del programa de formación que se verifican en los entregables del proyecto formativo que tiene una duración de 880 horas durante los dos años para el SENA y 924 horas con la IU Pascual Bravo.

- Dentro de la estructura curricular de cada programa se establecen las áreas transversales que fortalecen el desarrollo de las competencias requeridas y





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

para cada una de ellas, se presenta una lista de chequeo, cuyo cumplimiento por parte del estudiante debe ser verificado por el docente del área que tiene afinidad, y quien será el encargado de emitir la valoración final como aprobado o no aprobado.

- La institución debe garantizar la diferenciación en los indicadores para el alcance de las competencias en cada grado (10° y 11°); por lo tanto, los docentes diseñan los indicadores diferenciados y se ingresan al software académico, de tal manera que tanto el estudiante como el acudiente los visualice en el boletín de informe académico los logros en la media técnica.
- La I.E. y la entidad articuladora definirán la metodología y formas de evaluación aplicables con base en las didácticas de cada una de las áreas involucradas en el proceso de articulación con el programa técnico, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica así como los Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional y del programa de formación.
- La reprobación únicamente del área de la media técnica en grado 10° no es causal de reprobación del año, pero obliga al estudiante a presentar plan de mejoramiento diseñado en conjunto entre Instructor y docente par, si lo aprueba en las 3 primeras semanas después de iniciada la formación técnica continuará en el ciclo siguiente de formación técnica, sino, se asimilará como estudiante de media académica y se solicitará cancelación a la entidad articuladora.
- Si el estudiante reprueba el grado 10° y también la media técnica, podrá continuar en modalidad académica o elegir otra opción de media técnica, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de cupo.

3.1.25. Media técnica en la estrategia nodal: Con respecto a los cupos en los programas de media técnica ofrecidos a la institución educativa Manuel J. Betancur bajo la modalidad nodal (convenio entre instituciones educativas del mismo núcleo), se aclara que los estudiantes que se matriculen y culminen satisfactoriamente el programa en grado 11°, recibirán una doble titulación, por un lado, el que los acredita como bachilleres académicos (otorgado por la institución educativa Manuel J. Betancur), y el que otorga el ente certificador como técnicos laborales.

Esta modalidad nodal sólo será válida hasta el año 2025 con los estudiantes que se hayan matriculado en el año 2024.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Parágrafo: Es deber de los acudientes velar por el cumplimiento de responsabilidades del estudiante que cursa media técnica dentro de la IE Manuel J Betancur, así como en otra IE del núcleo, motivarlo y comprometerlo con su permanencia y continuidad en el programa que se matriculó durante los dos años.

3.1.26. Escala de valoración institucional Vs escala nacional.

La IE asume la siguiente escala de valoración numérica y su equivalente a la valoración cualitativa en la escala nacional así:

Nivel de Desempeño	Abreviatura en Master	Valor numérico	Nivel de logro
Superior	S	4.6 a 5.0	Aprobatorio
Alto	A	4.0 a 4.5	Aprobatorio
Básico	B	3.0 a 3.9	Aprobatorio
Bajo	Bj	1.0 a 2.9	No aprobatorio

3.2. Criterios de evaluación para GRADO PREESCOLAR

En el nivel de preescolar la I.E. Manuel J Betancur ofrece el grado de Transición y evalúa a los estudiantes según estos criterios:

- El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.
- Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. (Decreto 2247 de 1997, artículo 12, Decreto 1075 de 201 artículo 2.3.3.2.2.2).





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- En el Grado Transición la evaluación y valoración de los aprendizajes será transversal a cada actividad significativa (juego, arte, literatura, exploración del medio), realizadas en clase y logradas a partir del disfrute y la alegría que se alternan con las habilidades, los saberes y las destrezas que se armonizan con la curiosidad. (Expedición Currículo).
- La evaluación en este grado busca identificar las dificultades que limitan el desarrollo y los aprendizajes, para hacer un acompañamiento intencionado e integral.
- En el grado Preescolar se debe posibilitar la vinculación de la familia y la comunidad en las actividades cotidianas y de integración en el proceso educativo. (Art. Artículo 17 decreto 2247 /1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.2.2.7). Los aprendizajes son transversales al proyecto lúdico pedagógico para este grado, elaborado por las docentes de transición de manera concertada.
- En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades, habilidades y potencialidades. La promoción del grado de transición al grado primero será automática, razón por la cual en el grado de transición no se elabora el cuarto informe o se presentan notas definitivas.
- Los informes para este nivel serán valoraciones cualitativas, descriptivas, flexibles, continuas, permanentes y que posibiliten visualizar el avance en la formación integral del estudiante. En ningún caso su valoración será cuantitativa. El informe para casos de cambio de Institución, está dado en términos de "cursó el grado transición".
- El informe entregado a los acudientes, es descriptivo y de igual manera debe permitir visualizar avances, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos del estudiante y las acciones necesarias para superarlas. Se tendrán en cuenta los DBA (derechos básicos de aprendizaje).
- El aprendizaje debe ser valorado desde una mirada formativa y cualitativa de manera particular, para que el proceso evaluativo responda a las diferencias en los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, de tal forma que permita realizar ajustes razonables pertinentes en los casos que lo requieran, con el fin de asegurar un tránsito exitoso al grado primero; al tiempo que se identifican estudiantes presuntivos de diagnóstico con el acompañamiento de la profesional de apoyo y que requieren remisión a la EPS.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

3.3. Criterios de evaluación para estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento:

Para atender y responder adecuadamente a la diversidad en el aula de clase, los docentes deben aplicar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) en cada una de sus clases, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Profesional de apoyo Pedagógico-UAI. Además de su compromiso con el aprendizaje autónomo de nuevas estrategias pedagógicas que demanda la inclusión educativa según la normatividad vigente. A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, trastorno del espectro autista (TEA), con capacidades o talentos excepcionales o con trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario, el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas y siguiendo las orientaciones del profesional tratante.

Todos los docentes deben implementar en el trabajo de aula el Diseño Universal para el Aprendizaje "DUA", cuyos principios fundamentales son:

- **Proporcionar múltiples medios de compromiso (el porqué del aprendizaje):** Los alumnos difieren marcadamente en la forma en que pueden sentirse implicados y motivados para aprender. Algunos alumnos se conectan con la espontaneidad y la novedad mientras que otros se desconectan. No hay un único medio de representación que sea óptimo para todos los estudiantes, el docente debe tener en cuenta los intereses y necesidades del estudiante y la utilidad de la competencia.
- **Proporcionar múltiples formas de representación (el qué del aprendizaje):** Los alumnos difieren en el modo en el que perciben y comprenden la información que se les presenta, en razón a deficiencias sensoriales, dificultades de aprendizaje, diferencias culturales o de idioma y demás. Por eso se deben abordar los contenidos desde diferentes caminos, teniendo en cuenta estilos y ritmos de aprendizaje e inteligencias múltiples.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- **Proporcionar múltiples formas de expresión (el cómo del aprendizaje):** Los alumnos difieren en el modo en que navegan en medio de aprendizaje y expresar lo que saben. Algunos serán capaces de expresarse a través del cuerpo, por escrito o en forma oral; el docente debe permitir que muestren su dominio de la competencia de la manera en que sea más fácil para el estudiante.

Realización de PIAR (Plan individual de ajustes razonables):

Hace parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y lo realizan durante el primer trimestre de clase el padre o acudiente y los docentes de aula regular y de apoyo, o cuando se entregue un diagnóstico de discapacidad. Contiene la información personal del estudiante, el diagnóstico, ajustes razonables, necesidades de apoyo en habilidades adaptativas y funcionales, compromisos y seguimiento al proceso. Es un insumo para que las Comisiones de Evaluación y promoción analicen y determinen la promoción, para la autoevaluación institucional, para la revisión del índice de inclusión y por tanto ser atendido en el plan de mejoramiento institucional- PMI-, con miras a garantizar que el estudiante tenga los apoyos a medida que va avanzando en los grados y niveles, se avance cada vez más en la cualificación de la institución educativa (oferta general) como una educación para todos y todas (Decreto 1421 de 2017) Si se encuentra que un estudiante con discapacidad por su avance y desarrollo ya no requiere PIAR, se hará la correspondiente justificación en el PIAR, en el informe anual de competencias y en la historia escolar del estudiante. Cuando el estudiante se retira de la institución, el PIAR debe ser continuado en la nueva institución. El PIAR, no puede comprenderse como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.

Ruta para la implementación de ajustes razonables

Ruta	Actividades desarrolladas al interior de la IE acorde a la ruta de implementación	Registros
1. Implementación de la ruta para ejecutar el Decreto 1421 en la IE.	<ul style="list-style-type: none"> - La coordinación académica en apoyo con la profesional de apoyo convoca a reunión de directivos y docentes para difundir el decreto 1421/2017 y sus consideraciones. - En reunión con directivos se estructura cronograma de actividades para la implementación del decreto, y se avala el cronograma 	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de reunión. - Hojas de asistencia. - Documentos.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

	<p>por el Consejo Académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación en Diseño Universal para los Aprendizajes a todos los docentes y directivos de la Institución Educativa. 	
<p>2. Revisión, actualización y creación de documentos institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La docente de apoyo brinda asesoría y asistencia técnica a los directivos de la institución, para la revisión de la estructura documental de la institución y de esta manera realizar los ajustes pertinentes a la luz del enfoque inclusivo. - Si se requiere, se crean formatos necesarios para el proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> - PEI, Planes de área, Manual de Convivencia, SIEPE, PMI. - PIAR en MASTER, formato unificado de Medellín y del MEN.
<p>3. Caracterización</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El equipo directivo diligencia el formato de caracterización del contexto escolar, teniendo en cuenta los requerimientos de ley. - Los docentes de aula, diligencian el plan de aula, propuesto por la institución educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de caracterización del contexto escolar. - Formato de plan de Aula.
<p>3. Ajustes razonables</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La docente de apoyo brinda asesoría y acompañamiento a los docentes para el diligenciamiento de la información contenida en la plataforma MASTER. - El docente de aula diligencia la información general del estudiante. - El docente de aula diligencia la historia educativa y del entorno socio familiar. - La identificación de barreras para el aprendizaje y la participación y el planteamiento de ajustes razonables la docente de apoyo brinda capacitación a todos los docentes y a las familias, en los espacios que brinde la institución. - Los docentes de aula en colaboración con el docente de apoyo, identifican las barreras y proponen los ajustes razonables pertinentes. - Los docentes de las áreas o asignaturas, identifican la competencia, indicadores de desempeño, barreras y ajustes, pertinentes para cada caso; además, de los apoyos implementados para la mitigación de las 	<ul style="list-style-type: none"> - Formato en la plataforma MASTER.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

	<p>barreras en la plataforma MASTER.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El equipo directivo, los docentes de aula y la docente de apoyo, elaboran las recomendaciones para el plan de mejoramiento institucional. - El Coordinador académico y el docente de aula, firman el acta de acuerdo en compañía de la familia del estudiante. 	
4. Verificación de la implementación de los ajustes razonables.	Los docentes registran el seguimiento en cada período académico de los resultados de la pertinencia de los ajustes y la coordinación harán la verificación de la información consignada en la plataforma MASTER.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato en la plataforma MASTER. - Boletín de calificaciones
5. Evaluación de ajustes razonables.	Al terminar cada período académico, el docente del área evalúa la pertinencia de los ajustes y si es necesario implementa unos nuevos acuerdos con las necesidades de los estudiantes. Desde allí los docentes pueden hacer recomendaciones que constituyen aportes importantes para el PMI y así nutrir el componente de inclusión.	<ul style="list-style-type: none"> - PIAR - PMI
6. Informe anual de competencias.	Los docentes de área elaboran al final del año el informe anual de competencias, describiendo las metas alcanzadas por el estudiante durante el año escolar y de acuerdo con su desempeño, propone nuevas metas para el siguiente grado. Este informe será insumo importante para los docentes que reciban al estudiante en el grado a cursar.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de informe anual de competencias.

3.4. Criterios de Evaluación para la educación de adultos (CLEI: Ciclo lectivo especial integrado):

La educación de adultos está normalizada bajo el Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015 sección 3 subsección 1 y los criterios de evaluación que asume la IE según son:

- Se homologan los Grados del sistema regular a los CLEI así:
Educación básica formal de adultos anual:
CLEI 1: 1° a 3° (en Medellín no se ofrecerá este CLEI a partir del año 2024)
CLEI 2: 4° y 5°
CLEI 3: 6° y 7°
CLEI 4: 8° y 9°
Educación Media Formal de adultos semestral:





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

CLEI 5: 10°

CLEI 6: 11° (art 21 del Decreto 3011 de 1997)

- Para la Educación básica formal de adultos la evaluación se realizará distribuida en cuatro periodos académicos con una duración de 40 semanas lectivas, cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional.
- La educación media académica de adultos se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados (CLEI 5 y 6), a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del Decreto 3011 de 1997 o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
- El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico; iniciando el año lectivo una semana antes del inicio de actividades académicas de los otros niveles educativos y finalizando una semana después, para cumplir con las 42 semanas anuales reglamentarias para un total de 840 horas efectivas anuales y 420 para cada Ciclo por semestre.
- La definición de las áreas fundamentales y obligatorias de la educación básica y media académica de adultos, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 115 de 1994. El plan de estudios contemplará igualmente los temas obligatorios señalados en el artículo 14 de la misma ley.
- Para la educación básica formal de adultos CLEI 2, 3,4 aplican los mismos criterios de evaluación de la educación básica expuestos en este SIEPE. El cierre evaluativo y la promoción será de forma anual.
- Para la educación media académica de adultos CLEI 5 y 6 aplican los mismos criterios de evaluación de la educación básica expuestos en este SIEPE. El cierre evaluativo, la promoción y graduación será de forma semestral.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Parágrafo: A partir del año 2024 en la formación de adultos no se puede ofertar el CLEI 1, ya que corresponde al programa nacional de alfabetización según el MEN

- **Reconocimiento de saberes:** Para el ingreso al programa de educación de adultos, regulado en la legislación vigente, los educandos podrán solicitar que, mediante evaluaciones previas, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.

En particular, para los estudiantes de la tercera jornada, el reconocimiento de saberes para efectos de promoción o reubicación en los Ciclos Lectivos Integrados (CLEI), los docentes de cada área o asignatura, elaboran pruebas de suficiencia que serán aplicadas según cronograma establecido por el coordinador. Una vez terminado el proceso evaluativo, la Comisión de Evaluación y Promoción dejará constancia de los resultados en el libro de actas destinado para el Reconocimiento de Saberes y con el aval del consejo académico y Directivo el auxiliar administrativo correspondiente, procederá a expedir los certificados y constancias de desempeño enunciando acuerdo y resolución rectoral que los avaló.

3.5. Criterios de Promoción para los niveles de básica y media para la educación regular y de adultos:

Los Criterios para la Promoción de los estudiantes de Básica y Media y la educación de adultos en la IE Manuel J Betancur serán los siguientes:

3.5.1. Promoción regular de un grado a otro:

La promoción regular de los estudiantes de básica y media se define al finalizar el año lectivo y cumpliendo el calendario académico a las 40 semanas para educación regular y a las 42 semanas para el ciclo 5 y 6 de la educación de adultos

- Un estudiante de básica y media académica se promueve de un grado a otro cuando ha aprobado todas las **áreas** del plan de estudio en cualquiera de los niveles de desempeño establecido como aprobatorio en el sistema institucional (Desempeño básico, alto o superior).





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Para el caso de la media técnica si se reprueba sólo esta área al finalizar el grado 10°, el estudiante será promovido y tendrá derecho a plan de mejoramiento definido de forma conjunta entre instructor y docente par, que deberá sustentar y aprobar en las tres primeras semanas cuando se inicie la formación para continuar con la especialidad técnica; en caso de reprobación, podrá cursar grado 11° en la modalidad académica siempre y cuando cumpla con el porcentaje de asistencia anual del 80%.
- Para el caso de la media técnica en grado 11°, si se reprueba solo esta área, al finalizar el año lectivo, el estudiante será graduado como bachiller académico.

Parágrafo 1: La promoción de los estudiantes de la educación de adultos CLEI 2,3 y 4 se define al finalizar el año lectivo, a las 40 semanas del calendario académico y con los mismos criterios para la educación básica regular expuestos en este numeral

Parágrafo 2: La promoción de los estudiantes de la educación de adultos CLEI 5 y 6 se define al finalizar el año académico con 42 semanas con los mismos criterios para la educación media académica regular expuestos en este numeral. Se deberá respetar la vigencia fiscal, es decir en el mismo año debe cursar CLEI 5 y CLEI 6.

3.5.2. Para estudiantes de 11° y CLEI 6 no aplica promoción sino la graduación y debe cumplir los siguientes requisitos:

La institución otorga el título de bachiller académico a los estudiantes que cumplen los requisitos de ley. Entre estos requisitos encontramos:

- ✓ Cumplir con el servicio social estudiantil (80 horas certificadas por entidades en convenio con la IE Manuel J Betancur).
- ✓ La formación en constitución política (50 horas certificadas por docente asignado por el rector(a)).
- ✓ Cumplir como mínimo el 80% de asistencia presencial del año lectivo en cada una de las áreas.
- ✓ No presentar desempeños bajos en ninguna de las áreas al finalizar el año lectivo.
- ✓ Cumplir con la documentación de ley en la secretaria de la Institución y las constancias de desempeño.
- ✓ Se otorga el título de bachiller académico a quienes no cursaron la media técnica o reprobaron sólo esta área al finalizar grado 11° (sino abandonó la media técnica injustificadamente).
- ✓ Se otorga el título de bachiller técnico en la especialidad que aprueba la SEM para a IE, si cumple los requisitos de certificación de la entidad articuladora.
- ✓ Estar a paz y salvo por todo concepto en la Institución Educativa.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

3.6. Promoción anticipada de un grado a otro:

La IE Manuel J Betancur acoge el artículo 7 del decreto 1290 de 2009; "durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. Además, los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. (Decreto 1290 de 2009, artículo 7 compilado en el Decreto 1075 de 2015).

3.6.1. Criterios de Promoción anticipada:

- Para el caso de los estudiantes con desempeño superior, el criterio de promoción anticipada será: durante el primer período del año lectivo, el estudiante deberá presentar desempeño superior en todas las áreas del grado que cursa.

Procedimiento: El acudiente deberá presentar la solicitud al Consejo académico, al finalizar el primer periodo y la comisión de evaluación y promoción será quien emita su concepto teniendo en cuenta el rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

El consejo académico será consultor del Consejo Directivo quien consigna en acta y acuerdo la decisión y si es positiva se llevará al registro escolar en el MASTER en un tiempo no superior a la semana 15 del año lectivo.

Parágrafo: La solicitud de promoción anticipada por desempeño superior no podrá solicitarse por dos años consecutivos, ni aplica para el nivel de preescolar, ni para la educación de adultos.

- Para el caso de estudiantes reiniciantes (no promovidos), el criterio para promoverlo anticipadamente de un grado a otro será la aprobación de todas las áreas que reprobó el año anterior después de presentar y sustentar de forma positiva y con desempeño aprobatorio los planes de recuperación, durante las tres primeras semanas del primer periodo académico.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Se pueden postular a promoción anticipada los estudiantes no promovidos (reiniciante) sin importar el número de áreas reprobadas, incluyendo los estudiantes repitentes de otra Institución educativa y la solicitud la deben realizar los padres de familia en el momento de la matrícula y deberán cumplir con el procedimiento y los tiempos establecidos en el SIEPE; ya agotado el proceso y los tiempos, no se puede optar por la promoción anticipada en esta IE.
- Los estudiantes que no fueron promovidos y renovaron matrícula como repitentes y en la entrega de informes finales solicitaron oportunidad de promoción anticipada, deberán permanecer en el grado y grupo asignado, hasta que surta el procedimiento de presentación y sustentación de planes de recuperación y se defina su situación académica, durante las tres primeras semanas del año lectivo.

Parágrafo 1: La promoción anticipada NO aplica para grado transición, ni para grado 11°, ni para los CLEI.

Parágrafo 2: No podrán solicitar promoción anticipada: Estudiantes que no culminaron el año lectivo (desertores), estudiantes NO Evaluados en el cuarto informe por inasistencia, estudiantes que hayan suspendido sus estudios en uno o más años, NO podrán solicitar promoción anticipada, estudiantes que reprueban el grado por segunda vez.

Parágrafo 3: Si un estudiante de grado 9° después del procedimiento es promovido a grado 10°, podrá solicitar cursar la media técnica siempre y cuando se disponga de cupo para ese tiempo del año y la entidad articuladora avale su matrícula extemporánea al programa de formación técnica, de lo contrario deberá matricularse para la media académica.

Parágrafo 4: El estudiante que después de agotado el procedimiento sea promovido al grado siguiente, el rector(a) será quien asigne el grupo al cual quedará asignado.

3.6.2. Procedimiento para solicitar la promoción anticipada:

Los estudiantes No promovidos (reiniciantes) para solicitar promoción anticipada deberán matricularse o renovar la matrícula en la IE y seguir el siguiente procedimiento:





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

1. El día de la entrega del último informe académico del año lectivo o en el momento de la matrícula para estudiantes nuevos, deben reclamar en la secretaria de la IE el formato de solicitud de promoción anticipada, devolverlo en la misma semana diligenciado y firmado en original por los padres y el estudiante, en el cual solicita la promoción anticipada y adquieren compromisos relacionados con la nivelación y profundización de aprendizajes, al igual que la realización de los planes de recuperación en el periodo de vacaciones de fin de año con el acompañamiento familiar.
2. En el momento de la entrega de la solicitud a secretaria debe dirigirse a biblioteca para fotocopiar los planes de recuperación de todas las **asignaturas** reprobadas para el grado que aspira y firmar su entrega. Los planes de recuperación o suficiencia serán elaborados por los docentes que atienden la asignatura en ese año.
3. En la primera semana del año lectivo el estudiante debe hacer entrega de los planes de recuperación o suficiencia a los docentes de todas las asignaturas que reprobó. Los planes serán revisados y evaluados por los docentes que los elaboraron. Este plan de apoyo especial y la asistencia a asesoría tendrá una valoración del 20% del proceso que adelantará y el 80% restante será la sustentación.
4. La IE establecerá cronograma que no supere las tres primeras semanas del año lectivo para la sustentación de las actividades desarrolladas en el plan de recuperación y los estudiantes deberán presentarse bien preparados académicamente ante el docente designado; quien después de la asesoría, aplicará los instrumentos y/o estrategias de evaluación según el cronograma establecido y publicado por la IE al iniciar el año lectivo.
5. El instrumento y/o la estrategia evaluativa será acorde al material de apoyo que se le entrega al estudiante al finalizar el año y que su vigencia sea actual. Así mismo el docente asignado, deberá valorar y evaluar los instrumentos y estrategia y asignará el resultado de forma cuantitativa y cualitativa.
6. En el caso de las áreas que están conformadas por varias asignaturas, el estudiante deberá presentar sustentación de actividades sólo en la asignatura reprobada y para el resultado final del área serán los docentes del área, quienes de forma objetiva definan la valoración final de forma cualitativa y cuantitativa para registrar en el MASTER.
7. La comisión de evaluación se reunirá al inicio de la cuarta semana lectiva del año lectivo para analizar los casos y resultados de evaluación entregados por los docentes designados y las comisiones de evaluación y promoción levantarán actas de promoción anticipada con sugerencias y recomendaciones para consejo académico.
8. El consejo académico sesionará en la cuarta semana del año lectivo, analizará el acta de comisiones de evaluación y promoción y hará recomendaciones al consejo Directivo.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

9. Al finalizar la cuarta semana del año lectivo el consejo directivo expedirá acuerdo que será dado a conocer a los padres de familia mediante resolución rectoral que avala o niega la promoción anticipada de los estudiantes peticionarios.
10. Con base en la resolución rectoral y el acuerdo, se realizarán los registros correspondientes en el sistema MASTER y en el SIMAT, los padres de familia renovarán de nuevo la matrícula del estudiante y se registrará la promoción anticipada en los sistemas académicos si fue positiva y en los libros reglamentarios.
Parágrafo: Para hacer el registro académico y la promoción anticipada en el MASTER; la auxiliar administrativa debe ingresar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el cuarto informe con las valoraciones actuales de las áreas que había reprobado el año anterior y ahora son positivas y éstas corresponderán al desempeño de la promoción anticipada de grado; de igual manera debe promoverlo en el SIMAT.
11. El Rector(a) asignará el grupo a los estudiantes promovidos a otro grado y se ubicarán allí para iniciar la quinta semana del año lectivo en el cual deberán nivelarse de forma autónoma. Para el caso de los estudiantes no promovidos permanecerán en el grupo en el que se matricularon como reiniciantes.
12. El estudiante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, será excluido del proceso:
 - En caso de que el estudiante y sus acudientes no soliciten la promoción anticipada, ni el material de apoyo (talleres) en los tiempos establecidos.
 - En caso de que el estudiante incurra en situación de fraude durante cualquier etapa del proceso.
 - El incumplimiento de una etapa del proceso o en las fechas establecidas en el cronograma para la promoción anticipada

3.6.3. Casos excepcionales para promoción anticipada y/o graduación posterior (promoción extemporánea):

Se entiende por promoción extemporánea, aquella que se realiza en el transcurso del último período, por situaciones extraordinarias.

En la IE Manuel J Betancur podrán solicitar y/o acceder a promoción anticipada, promoción posterior o promoción extemporánea, los estudiantes que presenten las siguientes situaciones habiendo cursado el 80% de la intensidad horaria de forma presencial:

- ✓ Estudiantes que por fuerza mayor deban salir del país dos meses antes de culminar el año lectivo y su desempeño sea aprobatorio en niveles alto o superior en las áreas de





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

su grado respectivo, podrá solicitar que se adelante su promoción y así llevarse definido el grado cursado.

- ✓ Estudiantes que proceden de otro país (población migrante), se matricularon en un grado provisionalmente y al convalidar sus calificaciones, el MEN o acreditación lo asigna a un grado superior, podrá solicitar la promoción anticipada a ese grado en el momento que se expida el documento oficial por el MEN o acreditación y se apostille. Con el compromiso familiar de nivelarse de forma autónoma.
- ✓ Estudiantes que se matriculan en la IE en un grado de forma temporal, sin informes académicos o informes académicos que requieren validación de algunas áreas y/o grados, pueden acceder a promoción anticipada tan pronto realicen de forma exitosa la validación de grados en la misma Institución que les asigna el cupo (concepto del MEN radicado 2022-EE-071930 del 2022-04-05)
- ✓ Estudiantes migrantes de grado 11° que al finalizar el año lectivo aprueban todas las áreas pero que no pueden ser graduados por no tener definida su situación migratoria, podrán solicitar la graduación posterior tan pronto obtengan la documentación legal colombiana que les permita obtener el título de bachiller.
- ✓ Estudiantes que, por sus dificultades de salud física o emocional debidamente certificada o desplazamiento forzado comprobado, no pudieron culminar el año lectivo, no se pudo definir su evaluación y promoción y les aparece su boletín como no evaluado, podrán solicitar la presentación de planes de recuperación y la promoción posterior en el nuevo año en las tres primeras semanas según el procedimiento de promoción anticipada. (numeral 3.6.1 del SIEPE).
- ✓ Estudiantes que por la participación en eventos de carácter académico, deportivo y cultural requieran ausentarse de la institución, podrá solicitar su promoción anticipada habiendo cursado al menos un 80% de su año escolar. Para ser promovido, deberá tener todas las áreas valoradas en al menos desempeño básico.
- ✓ Estudiantes en estado de gestación o por licencia de maternidad después de aprobar todas las áreas.

Para aplicar a esta promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita por parte de acudiente y estudiante al consejo académico, anexando la documentación que soporte la situación respectiva.
2. Análisis por parte de la comisión de evaluación y promoción, la cual hará las recomendaciones necesarias al consejo académico según el desempeño del estudiante.
3. Acto administrativo del consejo directivo mediante el cual se define la promoción.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

4. Ingreso de notas en el sistema académico y expedición de certificado respectivo.

3.6.4. Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, o trastornos específicos en el aprendizaje escolar.

Serán promovidos los estudiantes que hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en todas las áreas establecidas en el plan de estudios, teniendo en cuenta que las competencias y los ajustes razonables sean acordes a las capacidades y/o habilidades de los estudiantes, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Hacer entrega en la Institución Educativa las recomendaciones y/o estrategias del especialista, según el diagnóstico
- Implementación de flexibilización y ajustes razonables en los planes de clase según el diagnóstico de base.
- Cumplimiento con los requisitos de apoyo psicopedagógico orientados por la institución o por especialista, asistencia a terapias de rehabilitación o habilitación funcional y cumplimiento de todas las recomendaciones médicas.
- Implementación del PIAR, en los casos que sean necesarios.
- Seguimiento de instrucciones orales y escritas para realizar las tareas.
- Se evalúan y promueven teniendo en cuenta las habilidades adaptativas logradas en el aula.
- En los casos de estudiantes con discapacidad múltiple, intelectual moderada a severa y con diagnóstico psiquiátrico grave a severo según, seguir las recomendaciones de los especialistas.
- Asistencia anual mínima del 80% del calendario escolar, teniendo en cuenta la flexibilización horaria como ajuste razonable, cuando así se haya resuelto.
- La institución define como casos excepcionales aquellos estudiantes que por dificultades de salud o fuerza mayor no puedan culminar su grado. Para estos casos las condiciones de promoción son establecidas por el Consejo Académico; quien orienta a docentes y comisión de evaluación y promoción respectiva (numeral 3.6.3 del SIEPE)

Parágrafo: Serán promovidos los estudiantes con discapacidad que hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en las **cuatro áreas básicas** en el plan de estudios, las demás áreas potenciarán el desarrollo de habilidades que se requieren para su desempeño académico, teniendo en cuenta que las competencias y los ajustes razonables sean acordes a las capacidades y/o habilidades de los estudiantes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO EVALUATIVO

4. Estrategias permanentes de apoyo para la superación de desempeños bajos de los estudiantes.

4.1. Actividades Diagnósticas al inicio de cada año lectivo:

Son actividades o guías de aprendizaje elaboradas e implementadas por los docentes por niveles de grados según los estándares y DBA en las tres primeras semanas del año lectivo, con el propósito de identificar niveles de desempeño de los estudiantes y grupos en las diferentes competencias que se requieren para cursar el grado y así tener un diagnóstico que permita planificar las mallas curriculares y las estrategias de aprendizaje acordes a las necesidades identificadas y las potencialidades demostradas por los estudiantes en este periodo de tiempo de inicio de año lectivo.

4.2. Actividades de Apoyo.

Son aquellas que realizan los estudiantes de forma permanente y con el fin de superar dificultades que se vayan presentando en el transcurso de cada período. En ocasiones se realizan en tiempo extraescolar, notificando oportunamente a los acudientes y en el caso de preescolar y primaria con acompañamiento de acudientes y docentes.

Actividades propuestas en los planes de apoyo.

Se programan diferentes actividades respondiendo a los tipos y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Dentro de estas actividades encontramos: repaso de contenidos, talleres dirigidos, dinámicas, concursos, juegos, elaboración de material, socializaciones, dramatizaciones; entre otros; generando la posibilidad de indagar, rastrear conceptos (consultas, observaciones, visitas), comprender desde diversas herramientas de pensamiento (mapas conceptuales, resumen cognitivo, paralelos y cuadros comparativos, audiovisuales), comunicar y exponer (charlas magistrales, debates, observación de videos, conversatorios) permitiendo con esto dar paso a la producción escrita y al fortalecimiento de las competencias y manejo de las TIC.

Además, se proponen circuitos en la biblioteca escolar apoyados por estudiantes líderes en procesos (monitores); quienes acompañan y supervisan el cumplimiento de compromisos que la incluyen investigación (utilización de bibliografía asignada; tanto escrita como virtual), fortalecen la capacidad investigativa y recrean la actividad de apoyo como tal.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Las actividades de apoyo tendrán un seguimiento por parte del docente mediante un registro en el que se evidencie: día trabajado, dificultad a superar, actividad realizada, asistencia y resultado (en formato).

En el caso de preescolar y primaria se procura comprometer y vincular a los acudientes durante todo el proceso de ejecución de las actividades de apoyo.

Las actividades de apoyo son permanentes durante cada uno de los períodos académicos; aunque la última semana de cada uno es destinada para ajustes especiales (Recuperación, nivelación y profundización); sin que ello implique la desescolarización u horarios especiales o la repetición de actos evaluativos.

4.3. Plan especial de apoyo (dirigido a estudiantes o grupos que lo requieren).

Es el conjunto de actividades o acciones diseñadas a partir del análisis de un diagnóstico que tienden a cualificar los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales de los estudiantes, a lo largo del año lectivo. Son objeto de dicho plan todos los estudiantes de acuerdo con las necesidades particulares identificadas.

4.4. Estructura de los planes de apoyo

a. Plan de Recuperación: Dirigido a estudiantes que presentan desempeño bajo en asignaturas o áreas:

Son actividades que se realizan una vez finalizado cada periodo, o el año escolar, con el fin de ajustar el proceso en cuanto a nivelación de la población estudiantil para fortalecer y afianzar las competencias requeridas y dar paso a la construcción de nuevos aprendizajes. Estas actividades se realizan al finalizar cada periodo y al inicio del año lectivo, permitiendo definir y ajustar la promoción acorde con las metas institucionales.

b. Plan de Nivelación: Dirigido a estudiantes con vacíos, estudiantes repitentes promovidos anticipadamente, estudiantes nuevos que no hayan cursado el área o asignatura en la institución anterior y estudiantes migrantes, que requieren nivelación para el contenido y procesos del área o el grado. El docente inicia un proceso de diagnóstico en el área o asignatura cuyos resultados orientan el proceso a seguir.

Cuando por razones de desplazamiento intraurbano, asuntos de violencia, calamidad doméstica extendida, incapacidad médica de larga duración u otras similares, o casos más complicados, se recomienda apadrinar o hacerse acompañar de aquellos estudiantes destacados para que ayuden al estudiante a nivelarse y ponerse al día, debe además apoyarse en todos los recursos y herramientas tecnológicas pertinentes para avanzar. En estos casos, los docentes asignarán las actividades de forma virtual o en físico cuando las condiciones así lo permitan. Para este caso se hace la solicitud ante la coordinación y cuerpo docente respectivo, quienes programan las





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

actividades de nivelación en horarios y espacios pertinentes; dejando constancia en el acta respectiva ante coordinación y secretaría institucional.

c. Plan de Profundización: Dirigido a estudiantes con desempeños Altos y Superiores.

Para llevar a cabo estos planes de apoyo es necesario identificar los desempeños de los estudiantes para alcanzar los niveles de profundización requeridos en el desarrollo de las competencias. Cada etapa del proceso requiere un tiempo específico, tales como: Encuentros con los estudiantes, asesoría y orientación, planificación de actividades, realización y entrega de productos. Este es un proceso permanente y pertinente a las necesidades del estudiante.

4.5. Autoevaluación de los estudiantes

La autoevaluación es una estrategia que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las características del estudiante; tales como: capacidades, estilos de aprendizaje, estrategias cognitivas, experiencias y conocimientos previos, motivación, atención, ajuste emocional y social.

La autoevaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el proceso de enseñanza y de aprendizaje individual realizado por el estudiante. Se considera pertinente la autoevaluación en nuestra institución porque:

- Es uno de los medios para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrollan la capacidad de autogobierno.
- Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.
- Es una estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que éstos hacen del aprendizaje, de los contenidos que se desarrollan en el aula y la metodología utilizada.
- Es una estrategia metacognitiva que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado.
- Es una estrategia que posibilita la autonomía, el monitoreo y autodirección del estudiante.

Una autoevaluación constructiva requiere que los estudiantes reflexionen acerca de lo que están aprendiendo en una gran variedad de formas. Igualmente, ubica a los estudiantes en una posición donde estos pueden reconocer sus desempeños y ser capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro.

Para el caso de la institución educativa Manuel J. Betancur se asigna un porcentaje dentro del 33% del aspecto actitudinal al proceso de autoevaluación y coevaluación; teniendo en cuenta que la





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

metodología para llevarlo a cabo puede ser variada. En este proceso interviene el docente como coevaluador emitiendo su concepto cualitativo y cuantitativo y su registro se hará en un instrumento institucional diligenciado por cada docente.

4.6. Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar

- **Asesorías con profesiones de psicología y docente orientador** a estudiantes con dificultades en el desempeño académico, para determinar factores asociados y definir estrategias de intervención y mejoramiento con apoyo familiar. Se podrá hacer derivación a otros profesionales en el sistema de salud si se identifica la necesidad en las asesorías.
- **Trabajo focal:** al identificar factores que afectan el desempeño de los estudiantes se trabajará padres de familia de manera individual o grupal para vincularlos de mejor manera en el acompañamiento familiar
- **Escuela familiar:** se convoca a los padres de familia para participar en procesos de formación y capacitación en temas que afectan los desempeños de los estudiantes y en procura de mejorar el ambiente familiar y el acompañamiento.
- **Devoluciones a docentes** con recomendaciones de los profesionales para ajustes en las estrategias pedagógicas y evaluativas según hallazgos en las asesorías e historias clínicas de estudiantes con diagnóstico.
- **Ajustes académicos por inasistencia justificada:** los estudiantes deben presentar excusa justificada en formato institucional y con la firma del acudiente, una vez validada por el coordinador se acordará con cada docente la entrega y valoración de trabajos realizados en su ausencia.
- Aplicación del DUA, entendido como el proceso de planificación y ejecución de las clases, donde es esencial proporcionar múltiples formas de enseñanza y aprendizaje. Esto incluye ofrecer diversas maneras de presentar la información (múltiples formas de representación), lo que permite a los estudiantes percibir y comprender el material de manera que se ajuste a sus necesidades. El objetivo es educar estudiantes que sean participativos, independientes y que sepan gestionar su propio aprendizaje
- **Informe de ALERTA:** se definen fechas para reportar de forma parcial la valoración de las diferentes asignaturas y se convoca a los padres de familia para visualizarlos por MÁSTER o presentarse a recibir informe escrito, para que la familia identifique factores que afectan el desempeño y acompañen el proceso de mejoramiento de sus hijos de forma oportuna.
- **Plan de mejoramiento** para estudiantes de grado 10° y 11° en la media técnica al finalizar cada periodo y al finalizar el grado 10°: El docente articulador de forma conjunta con el Instructor asignan actividades de apoyo y nivelación a estudiantes que





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

reprobaron al área de media técnica, los estudiantes las sustentan en el proceso regular de clase en los mismos tiempos que se realizan los planes de apoyo para la educación media. El plan de mejoramiento al finalizar grado 10° se realiza en las tres primeras semanas del año lectivo, en caso de ser la única área reprobada para definir su continuidad o no en la especialidad técnica.

- **Actividades de apoyo:** Se realizan de forma permanente en el transcurso de cada uno de los periodos académicos al identificar dificultades en los estudiantes de los niveles de básica y media, pero también se aplican en la educación de adultos. Consiste en una serie de actividades y estrategias pedagógicas y evaluativas que usa el docente en el proceso regular de las clases para valorar los aprendizajes de los estudiantes respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje y atendiendo a las recomendaciones de los profesionales en los casos de diagnósticos psicosociales, psicológicos o discapacidad procurando el mejoramiento continuo cuando se presentan debilidades y la atención a la diversidad. Se acude a los principios del DUA (diseño universal para el aprendizaje) para implementar varias formas de enseñar y de evaluar.
- **Planes especiales de apoyo:** Se realizan al finalizar cada periodo académico con el resultado valorativo final del periodo. A los estudiantes que reprueban asignaturas se les asigna un plan de actividades que recoja las competencias propuestas en el periodo y en las dos primeras semanas del periodo siguiente deberá sustentar y demostrar la superación de dificultades y el logro del indicador de desempeño, y de ser positivo el resultado se valorará en nivel BÁSICO y se reportará a secretaria para subir al MÁSTER como nota de recuperación.
- **Planes de Recuperación:** Consiste en una serie de talleres o guías que se asignan a los estudiantes que reprueban el grado y se matriculan como reiniciantes para que los realice con el apoyo familiar en las vacaciones de fin de año y sustente en las primeras tres semanas del siguiente año lectivo y le permita ser promovido anticipadamente según los criterios definidos en este SIEPE.
- **Nivelación de aprendizajes:** Consiste en un plan de actividades que se proponen a estudiantes nuevos que llegan avanzado el periodo y a estudiantes que se promueve anticipadamente para que de forma autónoma y con el compromiso familiar puedan lograr los desempeños esperados en el periodo con relación a las competencias planteadas y su integración efectiva al proceso integral y multidimensional. Además, permite obtener valoraciones en las diferentes asignaturas y nivelarse con sus compañeros en los desempeños esperados.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

4.7. Acciones que garantizan el cumplimiento de lo implementado en el SIEPE por parte de los directivos y docentes.

Algunas de las acciones que se implementan en la institución educativa Manuel J. Betancur son:

- Definición y adopción del SIEPE mediante acuerdo del consejo directivo y resolución rectoral.
- Difusión del SIEPE a todos los estamentos para su apropiación y legitimación.
- Parametrización del sistema académico MÁSTER con los criterios y lineamientos del SIEPE por parte de Auxiliares de secretaria con el acompañamiento de coordinadores líderes de la gestión académico pedagógica
- Seguimiento y control por parte de docentes líderes de área y coordinación a los compromisos que se desprenden del SIEPE, para docentes, estudiantes y padres de familia.
- Revisión y ajustes al P.E.I., y en particular, a la Estrategia pedagógica en consonancia con el modelo pedagógico Holístico y Plan de estudios y a los principios de la Educación Inclusiva y Educación para Todos, propuesta por las Naciones Unidas.
- Apropiación y unidad de conceptos y criterios relacionados con el proceso de evaluación de aprendizajes; tanto desde el ámbito del decreto 1290 como desde la propuesta pedagógica holística de la institución.
- Diseño de un instrumento de evaluación que permita determinar la funcionalidad del SIEPE propuesto.
- Los docentes reportan con anterioridad a coordinación los ítems que describen los indicadores de desempeño de los estudiantes y que diferencian el nivel alcanzado, se revisan y ajustan y luego se montan en MÁSTER para ser usados en los informes académicos.
- Los docentes elaboran planes de apoyo, instrumentos evaluativos, guías de aprendizaje, actas de comisiones y planes de mejoramiento en las fechas definidas en cronograma de gestión curricular, se entregan para revisión y ajustes a coordinadores y luego se aplican según procedimiento establecido en el SIEPE.
- Los docentes socializan los resultados académicos con los estudiantes con antelación al registro en MÁSTER y entrega de boletines a padres de familia y los coordinadores gestionan las PQR relacionadas con el SIEPE.
- Los docentes realizan planeación de la asignatura y área de forma conjunta al inicio de cada periodo, la entregan a coordinación para hacer trazabilidad y verificar criterios y políticas institucionales, además del cumplimiento de lineamientos del MEN y SED.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Los coordinadores revisan diario de campo de cada docente al finalizar cada periodo y harán trazabilidad; además podrán hacer observación de aula de forma aleatoria con apoyo de profesionales para mejoramiento de ambientes de aula y estrategias metodológicas; según lo sugiera rectoría.
- Los docentes, coordinadores y Rectora brindan atención oportuna a los padres de familia, responden PQR y realizan mediaciones cuando se requiera en procura del cumplimiento del SIEPE por todos los estamentos.

4.8. Periodos académicos y entrega de informes a las familias:

4.8.1. Periodicidad en la entrega de informes:

Los informes académicos se entregarán una semana después de finalizar cada uno de los tres (3) períodos que tienen una duración de 13 semanas los dos primeros y el tercero de 14 semanas.

Se realizará un cuarto informe que corresponde al informe final que expresa la aprobación o reprobación del grado y describe en general fortalezas y debilidades del estudiante con acciones de mejora. El tercero y cuarto informe se entregan al tiempo en la última reunión con padres de familia del año lectivo.

4.8.2. Duración de los periodos académicos:

El año lectivo se compone de 40 semanas para la educación regular básica y media dividida en tres periodos académicos de 13, 13 y 14 semanas.

Para el caso de la tercera jornada, y teniendo en cuenta que algunos de los CLEI son anualizados (2,3,4) y otros son semestralizados (5 y 6), el consejo académico define cuatro (4) períodos para los CLEI anualizados (cada uno de 10 semanas); con entrega de informes a la semana siguiente de la culminación del período; dos períodos para los CLEI semestralizados (cada uno de 11 semanas); con entrega de informes una semana después de culminado el proceso.

4.8.3. Modelo del informe o boletín escolar.

Al finalizar cada uno de los tres períodos académicos en que se divide el año escolar en la Institución Educativa Manuel J. Betancur, los padres de familia o acudientes reciben un informe escrito de evaluación con valoraciones expresadas cualitativa y cuantitativamente, en el que se da cuenta de los niveles de desempeños en las asignaturas y áreas y avances de los educandos en el proceso formativo. También contiene la asistencia e intensidad horaria.

Al finalizar el año se entrega un cuarto informe a los padres de familia en el cual se expresa la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente y de forma cualitativa se expresa fortalezas y debilidades y acciones de mejora de forma general.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Se podrá visualizar la valoración cuantitativa de cada asignatura y definitiva del área en los tres periodos, pero la valoración definitiva de las áreas en el cuarto informe lo definen los docentes en un consenso después de analizar el proceso académico y formativo del estudiante, no será el resultado de promedios cuantitativos de los periodos; sino el resultado de una evaluación integral del estudiante.

4.9. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

4.9.1. Instancias para el cumplimiento del SIEPE

La Institución Educativa en atención a las directrices del decreto 1290, conforma las comisiones de evaluación y promoción (artículo 11 numeral 5 del decreto 1290), tal como aparecen en el numeral 3.1.23 de este SIEPE y estarán como invitados las profesiones de psicología y de la UAI.

Dichas comisiones se reunirán al iniciar el año para definir la promoción anticipada y finalizado cada período académico para analizar casos y establecer estrategias y acciones de mejora en el proceso evaluativo de los estudiantes y verificar la aplicación del SIEPE. Los directivos docentes definirán tiempos y responsables para hacer seguimiento a las estrategias planteadas en las comisiones de evaluación y asegurarán su cumplimiento al tiempo que valoran eficacia de las acciones y reportan estadísticas que permitan tomar mejores decisiones. También se reunirá la finalizar el último periodo académico para definir la promoción y la graduación de los estudiantes

4.9.2. Conducto regular

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna violación al debido proceso o incumplimiento a los lineamientos del SIEPE, deben presentar, por escrito, una solicitud respetuosa y argumentada con evidencias, a las siguientes instancias de la institución, para que sean atendidos sus reclamos:

- Docente de área.
- Director de grupo.
- Coordinación de la gestión académico pedagógica
- Comisión de evaluación y promoción.
- Consejo académico.
- Consejo Directivo.

Para casos especiales podría llegar a la dirección de núcleo y finalmente a la Secretaría de Educación.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

4.9.3. Procedimiento para reclamaciones

Toda reclamación de orden académico y particularmente de tipo evaluativo, debe presentarse por escrito y refrendada con las firmas de acudientes y estudiantes, una vez detectada la dificultad, teniendo en cuenta el conducto regular. Dicha reclamación es atendida en la institución y se le da respuesta por escrito en el término de diez días hábiles y de acuerdo a los términos contemplados por la ley. Dado el caso de que la reclamación y su respuesta amerite elevarse a alguna instancia del gobierno escolar, se deja constancia en acta respectiva.

4.9.4. Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

- En asambleas de padres de familia se divulgan los procedimientos y mecanismos a seguir frente a las reclamaciones en materia de evaluación. De igual forma, en las circulares informativas se da a conocer este procedimiento y los mecanismos. Estos procedimientos y mecanismos están descritos en el Manual de Convivencia y alojados en la página web de la institución.
- Los estudiantes que presentan constancias de desempeño que no se ajustan a la normatividad vigente en cuanto a intensidad horaria, escala y áreas fundamentales deberán remitirse a la oficina del Núcleo Educativo y solicitar, por escrito, las orientaciones que debe seguir la institución.
- La falta de certificados o constancias de desempeño se debe resolver a través del Núcleo Educativo, instancia que definirá las directrices que debe seguir la institución.
- Para el reconocimiento de saberes, los estudiantes de la educación de adultos deben presentar pruebas de suficiencia en las que, como mínimo, deben obtener un desempeño básico en todas las asignaturas para asimilarlo y matricularlo en un CLEI.
- Toda corrección de nota que se apruebe después de atendida una reclamación debe ser autorizada por el coordinador en formato de secretaría.
- Los estudiantes Venezolanos que no cuenten con calificaciones apostilladas pueden solicitar la validación de estudios en la dirección del núcleo o en el colegio que los admite si este cuenta con certificado para validar.

4.10. Participación de la comunidad educativa en el SIEPE

Para la elaboración y socialización del SIEPE se han desarrollado diversas actividades que han permitido la participación de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa. Destacamos entre otras, las siguientes:

- Divulgación del Decreto 1290 de 2009 entre directivos, docentes y representantes de los estudiantes y padres de familia.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Reuniones con docentes, estudiantes y padres de familia para el análisis del Decreto 1290 y analizar algunas propuestas para tener en cuenta en el SIEPE.
- Estudio de documento con orientaciones dadas por la secretaría de educación municipal y asistencia a capacitación sobre el mismo a nivel de núcleo.
- Revisión de SIEPE para propuesta de ajustes por los diferentes estamentos que participaron en su creación (docentes, estudiantes y padres de familia). Se deja evidencia de propuestas.
- Asignación de tarea a la comisión SIEPE: revisión del documento SIEPE, ajustes y propuesta de acuerdo para el Consejo Directivo
- Análisis de propuestas de ajustes al SIEPE en Consejo académico y recomendaciones el Consejo Directivo
- Aprobación de acuerdo de ajustes al SIEPE y al PEI en consejo directivo
- Divulgación de ajustes al SIEPE en orientaciones de grupo, reuniones con padres de familia, estrategias de inducción y reinducción y en la página WEB .

4.11. Estrategias de información del SIEPE para estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar.

Los estudiantes nuevos que ingresen a la institución y sus acudientes tienen una reunión informativa después de firmada la matrícula, en la que se expone por parte de la coordinación académica todo el sistema de evaluación que posee la institución y además se les invita a estudiar el manual de convivencia (ambos documentos colgados en la página web de la institución www.iemanueljbetancur.edu.co). Este proceso hace parte de la inducción que se hace con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Bibliografía

- Ministerio de Educación. Decreto 1421 de 2017. *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*.
- Comité de Discapacidad Ministerio de Educación Nacional. Guía para la implementación del decreto atención educativa a 1421 de 2017. Año 2018. *"Atención educativa a 1421 de 2017 personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva"*.
- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 113 de 2020. *"Por el cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"*.
- Ministerio de Educación. Anexo 5 de 2021. *"Instructivo Categorías de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento"*.





"Formamos para la vida,
la ciencia y la cultura"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

